

V. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS.

1.- Criterios contables

A.- Estados financieros individuales intermedios

Los criterios contables empleados en la elaboración de los estados financieros individuales son los contemplados en el Plan General de Contabilidad en vigor (NPGC), aprobado mediante el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2008.

B.- Estados financieros consolidados intermedios

Los criterios contables utilizados en la elaboración de los estados financieros consolidados son los contemplados en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas, hasta la fecha, por la Unión Europea, habiéndose aplicado de manera uniforme con respecto al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2010.

2.- Estacionalidad o carácter cíclico de las transacciones

La actividad de las diferentes sociedades que conforman Deoleo, S.A. consideradas de forma conjunta y para el periodo de la presente información periódica, no está sujeta a una estacionalidad o carácter cíclico relevante, por lo que en dicho ámbito temporal el resultado de explotación recurrente, tiene una evolución homogénea.

Hay que destacar que durante el ejercicio se ha producido la salida del negocio del arroz que estaba clasificado en las cuentas el ejercicio 2010 como "Activos no corrientes mantenidos para la venta" y "Pasivos vinculados a activos no corrientes mantenidos para la venta"

Los activos y pasivos vinculados al negocio del arroz que han sido vendidos al Grupo de Ebro Foods han sido los negocios del arroz en Estados Unidos de América, Holanda y Península Ibérica (España y Portugal) cuyo importe asciende a 203.500 miles de euros.

3.- Estimaciones y juicios contables

La preparación de los estados financieros consolidados requiere llevar a cabo estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables del Grupo por parte de la Dirección de la Sociedad dominante. Estos han sido aplicados de manera uniforme con los empleados en las últimas cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010.

4.- Litigios

Requerimientos de entidades financieras alemanas

1. Juzgado de Primera Instancia nº 3, Arganda del Rey. Autos de Juicio Cambiario 100/2010 a instancias de la representación procesal de LANDESBANK BADEN WÜRTTEMBERG.

Habiendo tenido conocimiento a través de los incidentes concursales (vid *supra* 6) de la existencia del procedimiento cambiario de referencia, con fecha 30 de marzo de 2010 se presentó escrito al que se acompañó testimonio de la querrela presentada y sus sucesivas ampliaciones, así como del auto de admisión de querrela y de los autos de admisión de sus ampliaciones, por los que se acredita la existencia de un previo procedimiento penal seguido por el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional por, entre otros delitos, el de falsedad de las propias letras de cambio objeto del juicio cambiario de referencia por lo que, de conformidad con lo que dispone el artículo 40.4 de la LEC se interesó la suspensión automática del procedimiento al concurrir una prejudicialidad penal que afecta directamente a la falsedad de las letras de cambio en que se basa la demanda.

Tras acordarse por el Juzgado de Primera Instancia la suspensión del procedimiento por prejudicialidad penal, por auto de 7 de abril de 2010, la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 11, revocó dicha resolución en Auto de 30 de mayo de 2011, frente al que se plantearon, sucesivamente, incidente de nulidad y demanda de amparo que han sido, respectivamente, desestimado e inadmitido.

A esta fecha, las letras de cambio en que se basa el procedimiento, obran en el Juzgado Central de Instrucción nº 4 al haberse acordado la práctica de pruebas periciales sobre las mismas y constituir piezas de convicción de la causa penal.

Se ha formalizado demanda de oposición en estos autos de juicio cambiario y previamente se ha alegado la absoluta falta de representación a los efectos de las facultades para prestar aval a favor de una sociedad vinculada por parte de D. Jesús Salazar, interesando del Juzgado se acuerde no haber lugar a la práctica de embargos.

Los hechos en los que se ha basado la demanda de oposición son, sucintamente:

A) Reiteración de la prejudicialidad penal por existir causa penal por los delitos de estafa especial impropia y delito continuado de falsedad en documento mercantil, afectar el pronunciamiento que en su día se dicte en la causa penal a la validez de las letras y constituir las propias letras piezas de convicción y elementos de los delitos perseguidos por el Juzgado Central de Instrucción nº 4 y obrar tales títulos ante la Jurisdicción Penal.

B) Planteamiento de una cuestión de prejudicialidad civil derivada de la pendencia ante el Juzgado de lo Mercantil que conoce del Concurso de UNICA de los incidentes concursales sobre reconocimiento del crédito a notificado por LANDESBANK y que no ha sido reconocido por la Administración Concursal.

C) Intervención del banco en la creación de las letras que ha adquirido con mala fe y, en todo caso, con culpa grave, a sabiendas en perjuicio del deudor.

D) Intervención del banco en la conclusión de una operación de préstamo de la que sería beneficiario Don Jesus Salazar Bello, encubierto bajo un contrato de *forfeiting* simulado, que se pretendía causalizar con unos suministros de arroz que jamás tuvieron lugar y que se documentaban por medio de unos conocimientos de embarque falsificados.

En virtud de tales hechos la demanda de oposición plantea, además de la existencia de prejudicialidad penal (basada en la previa existencia de la causa penal por falsedad de las letras) y prejudicialidad civil derivada de la existencia de incidentes concursales ante el Juzgado Mercantil que conoce del concurso de Unión de Capitales, en la que la Administración Concursal no ha reconocido el crédito pretendido por LANDESBANK y formula las siguientes excepciones:

- A) Inexistencia o falta de validez de la declaración cambiaria de aval de SOS por concurrencia de manifiesto conflicto de intereses en la persona de Don Jesús Salazar Bello y, por tanto, entre UNICA y SOS.
- B) La falta de validez de la declaración cambiaria de aval de SOS por aplicación del artículo 129.2 de la derogada Ley de Sociedades Anónimas, vigente en el momento de prestarse el aval, al no estar comprendido en su objeto social la prestación de garantías a favor de terceros.
- C) La inexistencia de la declaración cambiaria del avalado (UNICA), por aplicación del artículo 129.2 de la derogada Ley de Sociedades Anónimas, vigente al momento de la aceptación de la letra, al no estar comprendido en su objeto social ni la intermediación, ni la compraventa de arroz u otras mercaderías, estando referido su objeto social a la tenencia de títulos valores.
- D) La circunstancia de que LANDESBANK no es tercero cambiario, al haber intervenido en la generación de las letras de cambio.
- E) *Exceptio doli*: LANDESBANK habría adquirido las letras a sabiendas en perjuicio del deudor avalista (SOS).
- F) Falta de validez de la declaración de GLANSWOOD como consecuencia de ser una entidad disuelta al momento de la emisión de la letra.
- G) Excepción personal al amparo del artículo 67.1 LCC, consistente en la inexistencia del supuesto negocio causal subyacente del cual trae su causa la generación de las letras.

A esta fecha no han sido proveído ninguno de los escritos presentados ante el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arganda en el Juicio Cambiario.

En relación con este procedimiento no es posible determinar el resultado del litigio ni determinar ninguna estimación sobre cualquier cuantía que pudiera derivarse del mismo al estar condicionado su solución a la decisión que se adopte tanto en este proceso como en el procedimiento penal relacionado con el número 1 de este documento por la autoridad judicial, resultando por tanto independiente de la voluntad de la sociedad.

2. Juzgado de Primera Instancia nº 1, Arganda del Rey. Autos de Juicio Cambiario 183/2010 a instancias de la representación procesal de HSH NORDBANK AG .

Habiendo tenido conocimiento a través de los incidentes concursales de la existencia del procedimiento cambiario de referencia, con fecha 30 de marzo de 2010 se ha presentado escrito al que se acompaña testimonio de la querrela presentada y sus sucesivas ampliaciones, así como del auto de admisión de querrela y de los autos de admisión de sus ampliaciones, por los que se acredita la existencia de un previo procedimiento penal seguido por el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional por, entre otros delitos, el de falsedad de las propias letras de cambio objeto del juicio cambiario de referencia por lo que, de conformidad con lo que dispone el artículo 40.4 de la LEC se interesa la suspensión automática del procedimiento al concurrir una prejudicialidad penal que afecta directamente a la falsedad de las letras de cambio en que se basa la demanda.

Por Auto de 23 de junio de 2010 el Juzgado se acordó por el Juzgado la suspensión del procedimiento por prejudicialidad penal derivada de la causa seguida ante el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional, habiéndose formalizado recurso de apelación, al que nos opusimos, por la Sección XIX se ha estimado dicho recurso y revocado el auto de suspensión, resolución frente a la que se interpuso incidente de nulidad de actuaciones desestimado por auto de fecha 20 de mayo de 2011 frente al que se ha formulado demanda de amparo ante el Tribunal Constitucional, que ha sido inadmitido.

Como quiera que en este procedimiento no se ha dictado auto de requerimiento, con fecha 13 de julio presentamos ante el Juzgado escrito anunciando la formulación de recurso de amparo frente a las resoluciones de la Audiencia revocatorias de la suspensión por prejudicialidad penal e interesando no se dé curso a las actuaciones en tanto no consten en la misma los originales de las letras de cambio objeto del procedimiento y que obran ante el Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional, toda vez que el artículo 821.2 LEC establece que el despacho del requerimiento de pago se ha de dictar previo examen por el propio Juez de los títulos cambiarios.

En relación con este procedimiento no es posible determinar el resultado del litigio, ni determinar ninguna estimación sobre cualquier cuantía que pudiera derivarse del mismo al estar condicionada su solución a la decisión que se adopte tanto en este proceso como en el procedimiento penal relacionado con el número 1 de este documento por la autoridad judicial, resultando por tanto independiente de la voluntad de la sociedad.

Reclamaciones judiciales a anteriores Administradores

Con fecha 21 de febrero ha tenido lugar la ratificación de los informes periciales de KPMG, así como la ratificación del informe del Perito D. Leandro Cañibano, propuesto por la defensa de los hermanos Salazar.

Con fechas 28 y 29 de junio han prestado declaración en el Juzgado determinados testigos. Con fecha 1 de julio de 2011, se ha dictado providencia por el Juzgado por la que se participa al Registro de la Propiedad que proceda a anotar mandamiento de embargo de los bienes inscritos a nombre de LALAMA GESTIÓN PATRIMONIAL, S.L., por resultar indiciariamente que los propietarios reales de los bienes son los querellados hermanos Salazar Bello (Jesús Ignacio, Raúl Jaime y Roberto Alfonso).

Con fecha 27 de junio de 2011 se nos ha notificado el Auto de 21 de junio de 2011, dictado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional por el que se desestima el recurso de apelación interpuesto por los Administradores Concursales designados por el Juzgado de lo Mercantil que conoce el concurso personal del imputado D. Jesús Ignacio Salazar Bello contra el auto del Juzgado Central de Instrucción nº 4 de fecha 6 de abril de 2011 por el que se denegaba la petición de nulidad de actuaciones interesada por dichos administradores concursales en fecha 16 de diciembre de 2010 por no haberse accedido al alzamiento de los embargos decretados por la jurisdicción penal frente al concursado en la pieza separada de medidas cautelares, pretensión que se basaba en haberse acordado tales embargos con posterioridad a la declaración del concurso, sin que quepa recurso contra el Auto de la Sala de lo Penal.

Durante el segundo semestre del año 2011 se han continuado tramitando muy diversas diligencias que no tienen consecuencias patrimoniales significativas.

5.- Activos y pasivos contingentes

En la nota 33 de la memoria de la cuentas anuales consolidadas del Grupo para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010, se facilita información sobre los pasivos contingentes a dicha fecha. Durante el ejercicio 2011 no se han producido cambios significativos en los mismos.

Adicionalmente, como consecuencia del acta fiscal recurrida en relación con la inspección mencionada en la Nota 15.5 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad dominante tiene constituido un aval por importe de 19.601 miles de euros sobre el que se ha solicitado su devolución y la cual está aún pendiente.

6.- Correcciones valorativas

En los estados financieros consolidados correspondientes al 31 de Diciembre de 2011 no se ha producido ningún tipo de corrección de errores de ejercicios anteriores.

7.- Variaciones en la composición del Grupo

Durante el ejercicio 2011 las variaciones en las sociedades que conforman en Grupo ha sido la siguiente:

- a) Venta de la participación del 55% en la sociedad Saludaes Productos Alimentares, S.A. por un importe de 3.219 miles de euros en marzo de 2011
- b) Adquisición de una participación adicional en el capital social de la Acyco Aceitunas y Conservas, S.A. hasta alcanzar el 99,93% del mismo y posterior venta de la totalidad de la participación a Hojiblanca Sociedad Cooperativa por un importe de 14.106 miles de euros en julio 2011.
- c) Venta de las sociedades Sos Cuetara Usa, Inc., American Rice, Inc. y filiales con motivo al grupo Ebro Foods como consecuencia del acuerdo de venta de los negocios del arroz con fecha 29 de julio de 2011.
- d) Constitución de la sociedad Deoleo, B.V. por parte de Grupo Sos Holding, B.V. (anterior a la venta de la misma a Ebro) por un importe de 18.000 euros. Con motivo de la posterior venta del negocio del arroz a Ebro Foods, la misma ha pasado de ser una filial directa de Grupo Sos Holding, BV a una filial directa de Deoleo, S.A. con un coste de la participación de la misma de 3.900 miles de euros.
- e) Venta de las sociedades holandesas Grupo Sos Holding, B.V., Grupo Sos Nederland, B.V., Lassie, B.V., Lassie Property, B.V. y Mediterranean Food Label, B.V. con motivo de la venta del negocio de arroz al grupo Ebro Foods con fecha 15 de septiembre de 2011.

- f) Liquidación de las sociedades portuguesas Litonita – Comercio e Servicios Unipessoal, Lda., Al Zaitum – Comercio e Servicios, Lda. , Refugio Dos Deuses, Lda., Refugio Dos Números, Lda. , Refugio de Verao Uniperssoal, Lda. y Jardim Divino, Lda.
- g) Fusión de las sociedades Deoleo, S.A., Koipe Corporación, S.L. y Tierras de Marte, S.L. por absorción de la primera a las dos siguientes en septiembre con efectos contables 1 de enero 2011.

Los activos y los pasivos de todas las sociedades vendidas estaban recogidos en los epígrafes Activos no corrientes mantenidos para la venta y Pasivos Vinculados a Activos no corrientes mantenidos para la venta, respectivamente.

8.- Dividendos pagados

En este periodo no ha habido pago de dividendos

9.- Información segmentada

En la nota 15 del Capítulo IV sobre Información financiera seleccionada se da información sobre las actividades del Grupo. Los criterios de segmentación se detallan en la nota 31 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, los cuales no han sufrido variación durante el ejercicio 2011 respecto al ejercicio 2010 cuando la actividad del arroz fue reclasificada como disponible para la venta.

10.- Hechos posteriores al cierre

Con fecha 16 de enero de 2012 Deoleo, S.A. ha firmado un acuerdo de Joint Venture con Sovena para explotar conjuntamente su fábrica de aceites de semillas en Andújar, de acuerdo al hecho relevante presentado en dicha fecha a la CNMV.

El acuerdo contempla la adquisición, por parte de Sovena, del 50% de la sociedad Moltuandujar recientemente creada por Deoleo y a la que se han traspasado los activos de la factoría de Andújar y se han transferido 61 empleados.

Sovena ha abonado 4,5 millones de euros por el 50% del capital de Moltuandujar, lo que supone valorar la totalidad e la nueva empresas en 9 millones de euros. El importe recibido ha sido destinado a la cancelación de deuda financiera

11.- Transacciones con partes vinculadas

Las operaciones con partes vinculadas se detallan en la nota 18 Capítulo IV sobre Información financiera seleccionada.

La operación vinculada más significativa corresponde a la venta de los negocios del arroz en Estados Unidos, Holanda, España y Portugal al Grupo Ebro Foods por importe global de 203,5 millones de euros

ya materializada en el año 2011 y comunicada en los correspondientes hechos relevantes comunicados al mercado.

Ebro Foods participa en el capital social de Deoleo S.A. con una participación del 9,33% como accionista significativo.

Con fecha 24 de febrero de 2012 se ha ejecutado el compromiso adquirido a fecha 31.12.2011 con el Grupo Ebro Foods de venta de una participación minoritaria por importe de 653 miles de € informado en la nota 18 Capítulo IV de la información financiera seleccionada.

Las transacciones realizadas con Accionistas significativos, Administradores y Otras partes vinculadas durante 2011, sin incluir las de naturaleza financiera, ni las disposiciones de fondos, han sido las siguientes:

	Miles de euros	
	31.12.11	31.12.10
<u>Gastos</u>		
Recepción de servicios	35	35
Compra de bienes	14.097	
Otros gastos	172	134
Asesoramiento Financiero y Jurídico	---	152
	<u>14.304</u>	<u>321</u>

En el epígrafe de gastos hay operaciones relativas a compras de bienes (materias primas y auxiliares) a sociedades relacionadas con accionistas significativos fundamentalmente con Ebro Foods por operaciones comerciales durante el periodo transitorio de la venta del negocio del arroz, así como otras operaciones correspondientes a prestación de servicios relacionados con la asistencia en Juntas Generales, con sociedades relacionadas a accionistas significativos.

	Miles de euros	
	31.12.11	31.12.10
<u>Ingresos</u>		
Prestación de servicios	46	---
Ventas de bienes	6.386	
Otros ingresos	126	---
	<u>6.558</u>	

En el epígrafe de ingresos, se han realizado prestaciones de servicios y ventas de bienes al Grupo Ebro Foods por operaciones comerciales durante el periodo transitorio de la compraventa del negocio del arroz, así como otras ventas a sociedades relacionadas con los miembros del Consejo de Administración de menor entidad.

Adicionalmente, se mantienen saldos con los administradores o entidades financieras accionistas por operaciones financieras (créditos, factoring, derivados y avales) por importe de 36.674 y 565 miles de euros respectivamente a 31-12-2011.

Los gastos financieros correspondientes a dichas operaciones con las Entidades accionistas (préstamo sindicado, avales y derivados) han ascendido a 1.718 miles de euros.

Adicionalmente también se han mantenido operaciones con Depósitos por importe de 66.104 miles de euros que han generado unos ingresos financieros de 1.138 miles de euros.

Las disposiciones efectuadas por antiguos Administradores o Sociedades Vinculadas a los mismos que ya no son Accionistas significativos ni miembros del Consejo de Administración han sido:

	Miles de euros	
	31.12.2010	31.12.2009
Disposiciones efectuadas por otras partes vinculadas	250.428	250.428
Menos, provisión por deterioro	(250.428)	(250.428)
	<u>0</u>	<u>0</u>

Dichos importes no han sufrido variación a 31.12.2011.

12.- Información cualitativa y cuantitativa de los cambios en el activo y pasivo del Grupo

I. Operaciones Interrumpidas

Como ya se comunico en las Cuentas Anuales del ejercicio 2010, el 25 de noviembre de dicho año el Consejo de Administración de Deoleo S.A. (anteriormente denominada Sos Corporación Alimentaria, SA) aceptó la propuesta vinculante realizada por Ebro Foods para adquirir la división arrocera del Grupo SOS por un importe de 195 millones de euros.

El 31 de marzo de 2011 Deoleo, S.A. y Ebro Foods firmaron el acuerdo marco para la compra por Ebro de los negocios arroceros de Deoleo en España, EEUU, Arabia Saudi y Holanda, así como la marca SOS en todo el mundo.

Una vez obtenida en junio la aprobación de las autoridades de la Competencia de Estados Unidos, se procedió a finales de julio a la formalización de la compra del negocio de USA. El cierre definitivo del resto de la operación se formalizo en septiembre de 2011, una vez obtenida la aprobación de las autoridades de competencia en España.

El importe total de la operación ha ascendido a 203,5 millones de euros y los fondos obtenidos se han destinado íntegramente a la reducción de deuda financiera.

La cuenta de resultados de operaciones interrumpidas ha sido la siguiente:

	Miles de euros	
	2011	2010
Ingresos	191.070	253.662
Gastos	(173.058)	(240.671)
Beneficio	18.012	12.991
Gasto por Impuesto sobre las ganancias	2.206	(5.792)
Beneficio del ejercicio	<u>20.218</u>	<u>7.199</u>

II. Inmovilizado Material

Durante el ejercicio 2011, las inversiones en inmovilizado material vinculadas al negocio del aceite no han sido muy significativas y han ascendido a 4,7 millones euros.

Las bajas de activos no mantenidos para la venta no han sido materiales estando en torno al 1,5 millones de euros.

Existen compromisos firmes de compra de inmovilizado principalmente debido a la construcción de un almacén para producto terminado en nuestras instalaciones de Inveruno en Milán (Italia) con una inversión estimada de en torno a 10 millones de euros.

III. Fondo de Comercio y otros activos intangibles

Las principales variaciones consideradas en el ejercicio 2011 han sido las siguientes:

- Amortizaciones del ejercicio por importe de 6,3 millones de euros.
- Deterioro de valor del fondo de comercio y de las marcas de vida útil indefinida por importe de 38.560 miles de euros antes de considerar el efecto fiscal.

Estas dotaciones son el resultado del test de deterioro de valor llevado a cabo por la sociedad y son consecuencia de la variación negativa en el 2011 de las hipótesis financieras (tasa de descuento y crecimiento futuro).

Por UGE el deterioro del valor ha sido el siguiente:

- UGE Península Ibérica: deterioro del valor de las marcas por un importe de 19.867 miles de euros antes de considerar el efecto fiscal.
- UGE Sur de Europa: deterioro del valor del fondo de comercio por un importe de 18.693 miles de euros.

IV. Existencias.

El detalle de este epígrafe del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2011 es el siguiente:

	Miles de euros	
	31.12.11	31.12.10
Comerciales	2.253	1.105
Materias primas y otros bienes mantenidos para su transformación	64.012	59.379
Productos en curso	28.712	27.609

Productos terminados	70.848	91.814
	<u>163.255</u>	<u>182.246</u>
Provisión por deterioro y depreciación de existencias	<u>(4.790)</u>	<u>(3.084)</u>
Total existencias	<u>161.035</u>	<u>176.823</u>
Activos biológicos	<u>--</u>	<u>--</u>

Existen compromisos para la compra de materias primas al 31 de diciembre de 2011 por importe de 5.489 miles de euros.

V. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Un desglose de este epígrafe del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2011 es el siguiente:

	Miles de euros	
	<u>31.12.11</u>	<u>31.12.10</u>
Clientes	154.282	166.614
Otros deudores	<u>43.407</u>	<u>40.174</u>
	197.689	206.788
Activos por impuesto corriente	1.425	5.118
Total	<u>199.114</u>	<u>211.906</u>

VI. Activos y Pasivos No Corrientes Mantenidos para la Venta

Estos epígrafes recogen los importes de activo y de pasivo de las sociedades cuya gestión de venta está en negociaciones. Se trata de las siguientes sociedades: Sevilla Rice Company S.A. y Stockaf S.A.R.L . en Marruecos.

VII. Patrimonio Neto

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en la nota 9 del capítulo IV del Informe financiero semestral "Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado"

Al 31 de diciembre de 2011 el capital social de la Sociedad dominante estaba representado por 1.023.384.179 acciones de 0,5 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas por anotaciones en cuenta. En el ejercicio 2011 no ha tenido lugar modificación alguna al respecto.

Los principales movimientos ocurridos en el patrimonio neto en el ejercicio 2011 corresponden a la contabilización como transacción de patrimonio de la adquisición de una participación adicional en la sociedad dependiente Acyco Aceitunas y Conservas, S.A. la venta de la inversión en Saludaes Productos Alimentares, S.A., el efecto de las diferencias de conversión de las filiales en monedas diferente al euro y a la aplicación de las pérdidas a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Durante el ejercicio 2010 se hicieron una serie de ampliaciones de capital cuyo objetivo era reforzar la situación patrimonial de la Cía. y permitiendo reducir muy significativamente el apalancamiento de la misma, cuyo detalle están explicados en la Nota 17 y Nota 14 de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas respectivamente del ejercicio 2010.

Acciones de la Sociedad dominante

Durante el ejercicio 2011 se han realizado determinadas adquisiciones de acciones propias (autocartera) las cuales han sido vendidas durante el propio ejercicio (560 miles de acciones), generándose un impacto positivo de 5 miles de euros en el patrimonio neto.

Al 31 de diciembre de 2011 no existen acciones propias en autocartera.

Diferencias de conversión

La composición y los movimientos de las diferencias de conversión entre entidades del Grupo, es como sigue:

	<u>Entidades dependientes</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2010	(14.752)
Diferencias de conversión de estados financieros de negocios en el extranjero	<u>13</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2011	<u><u>(14.739)</u></u>

VIII. Obligaciones, Préstamos y otros pasivos remunerados

En la nota 14 del capítulo IV de a información financiera semestral “Desglose de instrumentos financieros por naturaleza y categoría” se detallan los pasivos financieros del Grupo.

Con fecha 29 de diciembre de 2010, Deoleo, S.A. (anteriormente denominado Sos Corporación Alimentaria, SA) concluyó con éxito la refinanciación de su deuda tras haber cumplido con las condiciones suspensivas establecidas por las entidades financieras acreedoras.

Durante el ejercicio 2011 y debido a las desinversiones producidas por la venta del negocio del arroz , la venta de la filial Acyco, así como otras de desinversiones de menor entidad, la Deuda financiera neta a 31.12.2011 asciende a 662,3 millones de euros, lo que supone una reducción entorno al 21 % con respecto a la deuda del año anterior (837 millones de euros)

13.- Remuneraciones recibidas por los administradores y por los directivos.

La evolución de las remuneraciones de los Administradores del ejercicio 2011 con respecto al 2010 es la siguiente:

	Importe (miles euros)	
ADMINISTRADORES:	PERIODO ACTUAL 2011	PERIODO ANTERIOR 2010
Concepto retributivo:		
Retribución Fija:	975	2.177
Retribución Variable:	1.674	778
Dietas	482	592
Atenciones estatutarias		
Operaciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros		
Otros		3.621
TOTAL	3.131	7.168
Otros beneficios:		
Anticipos		
Créditos concedidos		
Fondos y planes de pensiones: Aportaciones		
Fondos y planes de pensiones: Obligaciones contraídas		
Primas de seguros de vida		3
Garantías constituidas a favor de los Consejeros		
TOTAL	3.131	7.171
DIRECTIVOS		
Total remuneraciones recibidas de los directivos	2.951	2.652

- Con respecto a las retribuciones fijas y variables percibidas por los Consejeros se ha producido una reducción con respecto al ejercicio anterior del 10,36%.

- En relación a las dietas por asistencia también se ha producido un decremento con respecto al año anterior. Indicar que en la actualidad solo se cobran dietas en caso de asistencia a los Consejos de Administración.
- Las remuneraciones recibidas por los Directivos incluyen 780 miles de euros por indemnizaciones percibidas por la salida de miembros de la Alta Dirección durante este ejercicio. Sin tener en cuenta este concepto las remuneraciones se han reducido un 16% con respecto al ejercicio anterior.